

ACTA

ASUNTO: Pleno mensual ordinario
21.12.2023

Referencia: Pleno mensual ordinario 21.12.2023

Expediente: 2023/00033779L

Unidad: Negociado de Actas

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2023.

En la ciudad de Cáceres y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diez horas y un minuto del día 21 de diciembre de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, las/los señoras/es que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Rafael Antonio Mateos Pizarro	Alcalde Presidente
Emilio José Borrega Romero	Concejal del PP
Raquel Preciados Penis	Concejala del PP
Víctor Manuel Bazo Machacón	Concejal del PP
Encarnación Solís Pérez	Concejala del PP
Pedro Juan Muriel Tato	Concejal del PP
M ^a Soledad Carrasco López	Concejala del PP
Tirso Leal Vázquez	Concejal del PP
M ^a Jacoba Ceballos Silva	Concejala del PP
Ángel Orgaz Valle	Concejal del PP
Jorge Lorenzo Suárez Moreno	Concejal del PP
María Ángeles Costa Fanega	Concejala del PSOE
Jorge Villar Guijarro	Concejal del PSOE
Fernanda Valdés Sánchez	Concejala del PSOE
Andrés Licerán González	Concejal del PSOE
Ana Belén Fernández Casero	Concejala del PSOE
David Santos Holguín	Concejal del PSOE
Beatriz Cercas García	Concejala del PSOE
Antonio Bohigas González	Concejal del PSOE
María Lourdes García Frades	Concejala del PSOE
Alberto Serna Martín	Concejal del PSOE
Eduardo M ^a Gutiérrez Murillo	Concejal de VOX
Raquel Mirat Galet	Concejala de VOX
M ^a Consolación del Castillo López Basset	Concejala de Unidas Podemos
Álvaro Jaén Barbado	Concejal de Unidas Podemos
Juan Miguel González Palacios	Secretario General
Justo Moreno López	Interventor General

ORDEN DEL DÍA:

1. Área del Negociado de Actas.

Número: 2023/00033779L.

Aprobación de las actas de las sesiones celebradas los días 9 (extraordinaria y urgente) y 16 (ordinaria) de noviembre de 2023.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a las actas de las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno los días 9 (extraordinaria y urgente) y 16 (ordinaria) de noviembre de 2023.

2. Personal Grupos Políticos.

Número: 2023/00035004W.

Declaración Institucional a favor del Corredor Oeste Ruta de la Plata

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da cuenta de la propuesta de Declaración Institucional a favor del conocido como Corredor Oeste-Ruta de la Plata, del siguiente tenor literal:

«El conocido como Corredor Oeste-Ruta de la Plata se configuró históricamente como un importante eje vertebrador entre relevantes núcleos de la Península Ibérica, una arteria indispensable de conexión entre el norte y el sur de la misma que gozó de comunicación ferroviaria desde el año 1896, cuando se inauguró la infraestructura. Sin embargo, dicha vía férrea fue puesta fuera de servicio para el tráfico de viajeros en 1985 y para el de mercancías una década después en el tramo Astorga-Plasencia, con el elevado coste social y económico para estas zonas ha supuesto.

Distintos colectivos del Oeste de la Península viene manifestando desde hace tiempo la percepción de un abandono secular de esta parte de España por parte de los sucesivos gobiernos centrales y la dejación de los gobiernos autonómicos, que comparten la responsabilidad, lo cual se ha traducido en las tasas más elevadas de despoblación y de atraso socioeconómico, debido todo ello, en gran parte, a la deficiente red de comunicaciones que vertebran el territorio y faciliten el crecimiento económico. Resulta patente que la intercomunicación de los distintos puertos del arco atlántico de la Península, solamente se logrará con la reactivación de esta arteria, que cosería toda la red del Corredor Atlántico y permitiría el flujo de mercancías entre Europa y los Continentes Africano y Americano.

La recuperación de la red ferroviaria de la Ruta de la Plata, cuenta con el aval de las decisiones UNÁNIMES, de la Asamblea Extremeña, del propio Parlamento Europeo, y proposiciones no de ley en el Congreso de los Diputados presentadas por el grupo Socialista en 2018, el grupo Popular en 2023 y del grupo de Unidas Podemos- En Comú Podem-En Marea en 2017, el Informe totalmente favorable del Consejo Económico y Social de Extremadura, y las numerosas manifestaciones públicas de TODOS los Partidos de las Comunidades por las que discurre la Ruta de la Plata, todas ellas a favor de esta imprescindible infraestructura.

El Ministerio Transportes, Movilidad y Agenda Urbana publicó el pasado 25 de septiembre, la licitación de la redacción del Estudio de Viabilidad para “evaluar la viabilidad técnica y socioeconómica de la conexión” que permita reactivar el Corredor Ferroviario de la Ruta de la Plata, Plasencia-León, con un plazo de ejecución de 24 meses. Este es un primer paso, pero no da respuesta ni certidumbres de futuro sobre compromisos y plazos.

Actualmente esta línea está incluida dentro del corredor atlántico dentro de la red global, algo que se incluyó durante el gobierno del PP y se ha mantenido con el actual gobierno socialista durante la revisión que se está haciendo actualmente por parte de Europa. Esta nueva línea ferroviaria debe potenciar y dar sentido al corredor atlántico sirviendo de enlace a los distintos ramales del corredor. Ante el inminente posicionamiento de Europa sobre la Red Transeuropea de Transporte RTE-T, el gobierno de España debe trabajar con la Comisión Europea para que quede encuadrada dentro de los corredores donde sea más adecuado y permita su impulso, construcción y puesta en servicio lo antes posible.

La recuperación del ferrocarril Plasencia-Salamanca es una reivindicación histórica y una de las demandas recurrentes del Pacto del Ferrocarril.

En el contexto de la Unión Europea, la importancia de un corredor ferroviario que conecte el norte y el sur de España por el oeste siempre ha estado presente y se considera fundamental para lograr una mayor vertebración e igualdad territorial.

El Corredor Atlántico tiene una importante dimensión marítima con ocho puertos principales, así como un potencial significativo para aumentar su participación modal en el ferrocarril, especialmente para el transporte de mercancías. De ahí la necesidad de contar con una conexión ferroviaria en el oeste español que ayude a dar salida a las mercancías que llegan a ellos.

En los próximos años se prevé una saturación de las conexiones existentes a tenor del crecimiento de los puertos de Sines, Huelva y Sevilla que requieren de otras alternativas para poder dar salida a sus mercancías con destino al resto de Europa.

Es la única ruta que posibilita conectar el norte y el sur peninsular por tren sin tener que pasar por la saturada capital de España, Madrid, ahorrando muchos kilómetros, costes, medios e impactos

El transporte de mercancías por ferrocarril es uno de los factores esenciales para el crecimiento económico y el desarrollo de las regiones así como para la integración entre las mismas.

Dado que Portugal también carece de una red ferroviaria que una el norte y el sur del país, la Ruta de la Plata sería la única infraestructura capaz de conectar los puertos atlánticos del norte, oeste y sur peninsular.

Se completaría la actual red radial en la península ibérica con una circular que contribuya a una red de distribución mucho más eficaz. Serviría para impulsar el desarrollo de una zona muy castigada por la despoblación precisamente por la ausencia de infraestructuras.

La zona de influencia de la Ruta de Plata sufre, en gran parte de sus territorios, un problema demográfico que demuestra que la autovía de La Plata como único medio de transporte por carretera no es suficiente para revertir esta tendencia.

Traería consigo la aparición de nuevas iniciativas empresariales y logísticas que permitan ofrecer nuevas expectativas de futuro para fijar población e incluso propiciar la llegada de nuevos pobladores.

La cobertura 4G está presente en el 90% del trazado entre Salamanca y Plasencia, existiendo un 30% de tramos con 5G. Datos que mejorarán en los próximos años con la mejora de este tipo de conexiones».

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Propuesta de adhesión a la Declaración Institucional anteriormente transcrita.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir, con el voto favorable de las/los veinticinco miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Declaración Institucional a favor del Corredor Oeste Ruta de la Plata.

3. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística. Número: 2022/00037744D.

Aprobación definitiva Modificación Plan General Municipal relativo a cambio de alineación en manzana sita en Avda. de la Universidad nº 5, donde se sitúa el hospital Quirón Salud Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en su sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 14 de diciembre de 2023, del siguiente tenor literal:

«**DICTAMEN.-** Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a una propuesta de dictamen remitida por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, referente a la modificación del Plan General Municipal relativo a cambio de alineación en manzana sita en Avda. de la Universidad nº 5, donde se sitúa el hospital Quirón Salud Cáceres, del siguiente tenor literal:

«Visto el documento de Modificación Plan General Municipal relativo a cambio de alineación en manzana sita en Avda. de la Universidad nº 5, donde se sitúa el hospital Quirón Salud Cáceres y de conformidad con el informe jurídico emitido al efecto por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Antecedentes y fundamentos de hecho:

Por acuerdo de Pleno de fecha 20 de abril de 2023 se aprobó inicialmente la Modificación puntual del Plan General Municipal relativo a cambio de alineación en manzana sita en Avda. de la Universidad nº 5, donde se sitúa el hospital Quirón Salud Cáceres, tramitada a instancias de D. José Luis Hernández Castro en representación de IDCQ HOSPITALES Y SANIDAD

El objeto de la Modificación, tal como se hace constar en el apartado 1 de la memoria descriptiva, es el ajuste de las alineaciones de la manzana donde se sitúa el Hospital Quirón Salud con el objeto de adaptar el trazado de la manzana al trazado de la unida parcela que la compone.

Se recalifica la parcela al establecerla como Equipamiento Sanitario en lugar del Equipamiento Social, además de disponerla como Dotación privada en lugar de Sistema Local.

Sometido a información pública el documento, no se presentó alegación alguna al mismo por lo que con fecha 20 de julio de 2023 se adoptó acuerdo plenario de Aprobación Provisional de citado documento de Modificación del Plan General Municipal.

Una vez aprobado Provisionalmente el documento, se remitió a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en petición de informe a que hace referencia el art. 49.4 n de la LOTUS, habiéndose recibido con fecha 27 de noviembre de 2023 Resolución número 30/2023 de citada Dirección General informando DESFAVORABLEMENTE el expediente de Modificación del Plan General Municipal al verse afectada la ordenación estructural del planeamiento urbanístico municipal.

Se indica en citada Resolución que la corrección de la alineación de la manzana manteniendo el uso asignado a la misma y el régimen de titularidad, no afecta a las determinaciones de ordenación estructural, **pudiendo continuarse su tramitación**, siendo la recalificación de la citada manzana como “Equipamiento sanitario asistencial de titularidad privada, la que debe tramitarse como una modificación estructural del Plan General Municipal.

Legislación aplicable:

- *Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).*
- **Decreto 123/2021**, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. **RGLOTUS)**
- *Decreto Ley 10/2020 de 22 de mayo de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social del Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la Covid-19. (DOE 25-05-2020)*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- *Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).*
- *Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- *Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Consideraciones jurídicas:

En este momento procedimental, siguiendo las indicaciones de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo, este Municipio debe elaborar una nueva propuesta técnica de forma diferenciada en dos documentos, uno con la ordenación estructural y otro con la detallada.

Por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano se ha emitido informe en el que se hace constar que la documentación ha sido modificada por el Promotor, habiéndose procedido a la eliminación de la determinación del carácter público/privado de la parcela, parte que afecta exclusivamente a la ordenación estructural y que será tramitada de manera independiente dado que debería incluirse una parcela adyacente de titularidad municipal.

CONCLUSIONES:

A la vista de cuanto antecede y, con el fin de continuar con la parte de la Modificación puntual el Plan General Municipal en su parte detallada que ya ha sido objeto de informe por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, se entiende procedente:

1º.- La adopción de acuerdo plenario de aprobación definitiva de la Modificación del PGM de la parte de ordenación detallada y su posterior remisión al Registro Unico de Urbanismo y Ordenación del Territorio para su posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura».

Seguidamente el Sr. Presidente de la Comisión Informativa somete a votación la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita, votación que ofrece el siguiente resultado, **ocho a favor** (cuatro de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista, uno de la Concejala del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y una abstención** (del Concejale del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres).

Y la **COMISIÓN, ocho votos a favor, ningún voto en contra y una abstención**, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de la parte de ordenación detallada y su posterior remisión al Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio para su posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El **Excmo. Ayuntamiento Pleno** acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, **por veintitrés votos a favor** (once de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular, diez de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista, dos del/la Concejale/a del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y dos abstenciones** (del/la Concejale/a del Grupo Municipal Unidas Podemos), acuerda:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de la parte de ordenación detallada y su posterior remisión al Registro Único de Urbanismo y Ordenación

del Territorio para su posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística. Número: 2023/00007441V.

Aprobación Provisional de la Modificación del Plan General Municipal de Cáceres en la parcela M-15 del Área de Planeamiento Incorporado API 12.01 “Residencial Ronda”.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en su sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 14 de diciembre de 2023, del siguiente tenor literal:

«**DICTAMEN.**- Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a una propuesta de dictamen remitida por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, relativa a la modificación del Plan General Municipal en la parcela M-15 del Área de Planeamiento Incorporado API 12.01 “Residencial Ronda”, del siguiente tenor literal:

«Visto el documento de Modificación del Plan General Municipal en la parcela M-15 del Área de Planeamiento Incorporado API 12.01 “Residencial Ronda” y de conformidad con el informe jurídico emitido al efecto por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Antecedentes y fundamentos de hecho:

Se tramita en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística a instancias de d. Eduardo Pitarch Velloso en representación de LIMANTRIA SL., expediente de modificación del Plan General Municipal de carácter detallado relativa a la parcela M-15 del Área de Planeamiento Incorporado API 12.01 “Residencial Ronda”

Legislación aplicable:

- *Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).*
- *Decreto 123/2021 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS)*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el textorefundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- *Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).*
- *Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- *Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Consideraciones jurídicas:

El objeto de la modificación, según se hace constar en el propio documento, es ajustar las determinaciones que sobre la parcela M-15 establece el Plan General Municipal para adecuar sus condiciones de uso a la demanda actual del mercado de vivienda y usos terciarios, dando viabilidad a sus opciones de promoción y desarrollo, así como accesibilidad a las unidades resultantes.

Según se hacía constar en el acuerdo de aprobación inicial la presente Modificación se justifica mediante la ordenación detallada de la parcela, la distribución de usos terciario (800m²; 12,12%) y residencial (5.800 m², 87,88%)

Se modifica el número de viviendas pasando de un número máximo de 39 a un número estimado de 45, criterio que ha sido considerado adecuado ya que este Ayuntamiento, con carácter general, ha considerado que “el número de viviendas sea estimado en vez de máximo, permitiendo así adaptar las tipologías a la demanda y la diversificación de la oferta de modelos de viviendas”.

Se justifica que las reservas de espacios libres y suelos para dotaciones realizadas en ejecución del Plan Parcial, están dimensionadas para una población a la resultante de aplicar los indicadores de la LOTUS a la edificabilidad del sector completo por lo que la Modificación no menoscaba las condiciones de dotaciones y espacios libres de la población del barrio.

La modificación no varía la edificabilidad o superficie construible en la manzana, sino únicamente los usos asignados, no modificando las condiciones de ordenación estructural ni de aprovechamiento del ámbito.

Por último y en relación con la modificación de los porcentajes de usos, tal y como se define en el art. 5.6 del Reglamento de la LOTUS, para considerar la modificación como una actuación de dotación, debe producirse un aumento del aprovechamiento preexistente superior al 10% por modificar el uso característico por uno de mayor rentabilidad. Siendo en el caso que nos ocupa el uso característico (art. 5.4c,1 del Reglamento de la LOTUS) es el uso permitido que dispone de mayor superficie edificable computada en m² de techo, por lo que es el uso residencial, no implicando la modificación el aumento de aprovechamiento preexistente.

En cumplimiento con lo de lo establecido al efecto en el artículo 49.4.k de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), el documento aprobado inicialmente ha sido sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 200 de fecha 18 de octubre de 2023, así como en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la LOTUS sin que se haya presentado alegación alguna.

CONCLUSIONES:

A la vista de cuanto antecede, se entiende procedente:

1.- Aprobar Provisionalmente la modificación del Plan General Municipal en la parcela M-15 del Área de Planeamiento Incorporado API 12.01 “Residencial Ronda” con el mismo contenido con el que fue aprobado inicialmente, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según

lo dispuesto en los artículos artículo 22,2-c y 47, 2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Del acuerdo de Aprobación Provisional, junto con el documento de Modificación del Plan General debidamente diligenciado, se **dará traslado a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio** en solicitud de informe vinculante en la comprobación de no afectación a la determinación del Plan General Estructural, de conformidad con lo establecido en el art. 49 n de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura».

Seguidamente el Sr. Presidente de la Comisión Informativa somete a votación la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita, votación que ofrece el siguiente resultado, **ocho a favor** (cuatro de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista, uno de la Concejal del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y una abstención** (del Concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres).

Y la **COMISIÓN, ocho votos a favor, ningún voto en contra y una abstención**, dictamina favorablemente la propuesta anteriormente transcrita en todos sus términos, que queda elevada a acuerdo.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El **Excmo. Ayuntamiento Pleno** acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por **veintitrés votos a favor** (once de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular, diez de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista y dos del/la Concejal/a del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y dos abstenciones** (del/la Concejal/a del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **acuerda:**

Primero.- Aprobar Provisionalmente la modificación del Plan General Municipal en la parcela M-15 del Área de Planeamiento Incorporado API 12.01 “Residencial Ronda” con el mismo contenido con el que fue aprobado inicialmente, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto en los artículos artículo 22,2-c y 47, 2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Dar traslado, junto con el documento de Modificación del Plan General debidamente diligenciado, a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en solicitud de informe vinculante en la comprobación de no afectación a la determinación del Plan General Estructural, de conformidad con lo establecido en el art. 49 n de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

5. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Número: 2022/00033483A.

Nueva Aprobación Provisional Modificación artículo 7.5.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en su sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 14 de diciembre de 2023, del siguiente tenor literal:

«**DICTAMEN.-** Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a una propuesta de dictamen remitida por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, relativa a la modificación del artículo 7.5.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal, del siguiente tenor literal:

Visto el documento de Modificación del artículo 7.5.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal y de conformidad con el informe jurídico emitido al efecto por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Antecedentes y fundamentos de hecho:

Con fecha 17 de noviembre de 2022 se aprobó inicialmente la Modificación del artículo 7.5.8 de la ordenación detallada de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal.

El objeto de la Modificación (redactada por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano) consiste en la variación de las condiciones de implantación y tramitación de las instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de energías renovables, destinadas al autoconsumo individual o colectivo, con o sin excedentes. NO afecta a las instalaciones de producción de energía situadas en suelo no urbanizable no destinadas al autoconsumo, que están reguladas en el régimen del suelo no urbanizable.

Sometido a información pública el documento, no se presentó alegación alguna al mismo, incorporándose al documento de Modificación del PGM las recomendaciones efectuadas en el informe sectorial emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

Entendiendo desde este Servicio Jurídico de Urbanismo, que el procedimiento de tramitación de este expediente era el establecido en el art. 57 del Reglamento de la LOTUS, con fecha 3 de abril de 2023 se remitió el documento de Modificación del PGM debidamente diligenciado, junto a una copia del expediente administrativo, debidamente digitalizado, a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en petición del informe previo a su aprobación definitiva previsto en el apartado f de citado artículo 57.

Con fecha 14 de abril por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio se nos comunica que deberá aportarse acuerdo de Pleno de aprobación Provisional del documento de Modificación a fin de poder emitir el informe previsto en el art. 49.4 n de la LOTUS.

Siguiendo las indicaciones de la Dirección General se adopta acuerdo de

Aprobación Provisional por acuerdo de Pleno de fecha 2 de mayo de 2023, previo dictamen favorable de la entonces Comisión Informativa de Desarrollo Urbano de fecha 26 de abril de 2023.

Una vez aprobado Provisionalmente el documento, se remitió a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en petición de informe a que hace referencia el art. 49.4 n de la LOTUS, habiéndose recibido con fecha 27 de noviembre de 2023 Resolución numero 29/2023 de citada Dirección General informando DESFAVORABLEMENTE el expediente de Modificación del Plan General Municipal al verse afectada la ordenación estructural del planeamiento urbanístico municipal.

Legislación aplicable:

- *Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).*
- **Decreto 123/2021**, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. **RGLOTUS)**
- *Decreto Ley 10/2020 de 22 de mayo de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social del Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la Covid-19. (DOE 25-05-2020)*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- *Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).*
- *Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- *Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Consideraciones jurídicas:

En este momento procedimental en el que, siguiendo las indicaciones de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo, este Municipio debe elaborar una nueva propuesta técnica de forma diferenciada en dos documentos, uno con la ordenación estructural y otro con la detallada, para facilitar la tramitación del expediente; por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano se ha emitido informe en el que se hace constar lo siguiente:

“En reunión mantenida el día 5 de diciembre de 2023 entre las 2 Administraciones para aclarar el alcance, se concluye que las instalaciones de plantas fotovoltaicas para producción de energía están reguladas en el suelo no urbanizable siendo este artículo de aplicación en las instalaciones de autoconsumo en edificaciones, construcciones e instalaciones existentes. No obstante, la D.G. de Urbanismo entiende que el artículo 51 del RGLOTUS no concreta las determinaciones de ordenación detallada en el suelo rústico por lo que considera todas las determinaciones en este tipo de suelo como ordenación estructural.

Para dar cumplimiento al informe se dividen las determinaciones en dos artículos: en

el artículo 7.5.8 se mantienen las determinaciones que afectan al suelo urbano (ordenación detallada de aprobación municipal) y se redacta un nuevo artículo 7.5.9 donde se incluyen las determinaciones de la modificación tramitada que afectan al suelo rústico (ordenación estructural de aprobación autonómica).

La modificación es única, con una memoria y resumen ejecutivo y dos artículos para aprobación municipal y autonómica. La división en dos artículos no modifica el contenido que ha sido tramitado hasta el momento, afectando únicamente a la estructura para facilitar su aprobación diferenciada.”

Una vez dividido el documento, la parte que afecta a la ordenación estructural deberá seguir el procedimiento de tramitación previsto en el art. 56 del Reglamento de la LOTUS (tal como nos indica la Resolución de la Dirección General de Urbanismo), artículo que a su vez nos remite al 55 del mismo texto legal, relativo a la tramitación y aprobación del Plan General Estructural y del Plan General Detallado de forma conjunta.

CONCLUSIONES:

A la vista de cuanto antecede, se entiende procedente:

Primero.- La adopción de un nuevo acuerdo plenario de Aprobación Provisional para el documento de Modificación del Plan General Municipal en sus dos vertientes de ordenación estructural y ordenación detallada.

Segundo.- La remisión de la parte del expediente que afecta a la ordenación estructural, debidamente diligenciado, a la Consejería competente en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura para su aprobación definitiva.

Tercero.- La adopción de acuerdo plenario de aprobación definitiva de la Modificación del Plan General Municipal de la parte de ordenación detallada y su posterior remisión al Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio para su posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura».

Seguidamente el Sr. Presidente de la Comisión Informativa somete a votación la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita, votación que ofrece el siguiente resultado, **nueve votos a favor** (cuatro de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista, uno de la Concejala del Grupo Municipal VOX, uno del Concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **ningún voto en contra y ninguna abstención**.

Y la **COMISIÓN, nueve votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención**, es decir, **por unanimidad**, dictamina favorablemente la propuesta anteriormente transcrita en todos sus términos, que queda elevada a acuerdo.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen. **El Excmo. Ayuntamiento Pleno** acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por veinticinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, es decir **por unanimidad, acuerda:**

Primero.- Aprobar provisionalmente el documento de Modificación del Plan General Municipal en sus dos vertientes de ordenación estructural y ordenación detallada.

Segundo.- La remisión de la parte del expediente que afecta a la ordenación estructural, debidamente diligenciado, a la Consejería competente en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura para su aprobación definitiva.

Tercero.- Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de la parte de ordenación detallada y su posterior remisión al Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio para su posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

6. Sección de Inventario. Número: 2023/00018031A.

Propuesta de resolución del recurso de reposición interpuesto por María Luisa Lillo Puente contra la aprobación definitiva del Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres, y la inclusión en el mismo del camino número 207, denominado "de los Molinos".

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en su sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 14 de diciembre de 2023, del siguiente tenor literal:

«DICTAMEN.- Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a una propuesta de dictamen remitida por la Jefa de Sección de Inventario, relativa a la propuesta de resolución del recurso de reposición interpuesto por Dña. María Luisa Lillo Puente contra la aprobación definitiva del Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres, del siguiente tenor literal:

«RESOLUCIÓN RELATIVA AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DOÑA MARIA LUISA LILLO PUENTE CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, DE FECHA 2 DE MAYO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES.

VISTO el expediente 2023/00018031A, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 2 de mayo de 2023 el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres aprobó definitivamente el Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres, siendo el mismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 10 de mayo de 2023.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de mayo de 2023 se procede a la notificación del acuerdo del Pleno indicado anteriormente, que es aceptada por la interesada.

TERCERO.- El 12 de junio de 2023 tiene entrada en el registro electrónico escrito mediante el cual se interpone recurso de reposición, por parte de Doña María Luisa Lillo Puente, contra el Acuerdo del Pleno de aprobación del Catálogo de Caminos Públicos de Cáceres y la catalogación como público del camino número 207, denominado *camino de los molinos*.

CUARTO.- Se solicita por parte de la Sección de Inventario informe al responsable de Cartografía del Sistema de Información Geográfica con el fin de dar respuestas de carácter técnico a las alegaciones planteadas por la interesada, y concretamente se solicita que se indique si la constancia en el Libro de Yerbas de los diferentes caminos existentes en Extremadura, o su falta, constituyen prueba indubitada del carácter público o no de los mismos.

El citado informe es emitido con fecha 20 de junio de 2023, dándose traslado del mismo para alegaciones a la parte recurrente, quien las formula con fecha 10 de octubre de 2023.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley.

La competencia para resolver el presente recurso de reposición corresponde al **Pleno** del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, al tratarse del órgano que dictó el acto impugnado, y poner dicho acto fin a la vía administrativa. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.

El recurso se ha presentado por persona legitimada para ello, teniendo en cuenta que se trata de la persona que durante el proceso de aprobación del catálogo formuló las alegaciones, como titular de la finca por la que discurre el camino, siendo por tanto interesada en el procedimiento.

Además, el citado recurso se ha presentado en el plazo legalmente previsto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que es de un mes, resultando de aplicación las reglas del cómputo de plazos establecidas en el artículo 30.4 del mismo cuerpo legal.

Así, estando acreditada la notificación fehaciente con fecha 11 de mayo de 2023, el *dies a quo* para la interposición del recurso comenzaba el 12 de mayo de 2023, siendo el *dies ad quem* el 11 de junio de 2023, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30.4 antes indicado. No obstante, y dado que el 11 de junio de 2023 era día inhábil (domingo), de acuerdo con el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo terminaba el siguiente día hábil, esto es, el lunes 12 de junio de 2023, tal y como dispone el artículo 30.5 de la citada ley.

III.

Analizados los requisitos de forma anteriores, procede entrar en el examen de las causas alegadas por el recurrente para justificar la incorrecta inclusión en el Catálogo de Caminos Públicos de Cáceres del camino 207.

La recurrente fundamenta la impugnación del acto en los siguientes motivos:

- 1º.- Nulidad del catálogo por falta de exposición de la prueba.
- 2º.- Incorrecta catalogación del camino, que pasa por propiedad privada.
- 3º.- Falta de acreditación mínima de la función pública del camino 207- *de los molinos*.
- 4º.- Interés arbitrario en la catalogación del camino por parte del Alcalde de Aldea del Cano.

Se analizarán a continuación los motivos esgrimidos por el recurrente en su escrito de impugnación.

En primer lugar, con respecto a la nulidad del catálogo por falta de exposición de la prueba, la recurrente pone de manifiesto que en ningún momento se ha expuesto por este Ayuntamiento prueba que motive fáctica, técnica o jurídicamente la catalogación como públicos de ninguno de los caminos incluidos.

Asimismo, denuncian que en el nuevo procedimiento que se inicia tras la caducidad del anterior, deben cumplimentarse, entre otros trámites, el de proposición de prueba, y que ello no ha ocurrido en el procedimiento de aprobación del catálogo que nos ocupa.

Acaba concluyendo por tanto la nulidad de pleno derecho de la aprobación del catálogo por falta de exposición de la prueba.

Sobre las anteriores aseveraciones ha de señalarse que no es cierto que exista una falta de exposición de prueba, dado que en el trámite de información pública se puso a disposición de los interesados la página web para poder acceder al catálogo de caminos y visualizar cada uno de ellos, introduciendo el nombre del camino dado según el catálogo y activando las diferentes capas para comprobar en qué se ha basado el Ayuntamiento a la hora de incorporar los mismos.

Por otra parte, con respecto a la presunta vulneración del trámite de proposición de prueba, con fecha 3 de marzo de 2023 se cursó notificación a la interesada dado que, en tal condición, se ponía en su conocimiento el inicio del expediente, a efectos de que pudiera proponer las pruebas y realizar las alegaciones que estimara necesarias en defensa de sus derechos e intereses legítimos. Por tanto, no puede aceptarse la denuncia de la infracción del artículo 95.3, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pues en el nuevo procedimiento sí se han cumplimentado los trámites que el citado precepto establece y, concretamente, la proposición de prueba.

En segundo lugar, sobre la incorrecta catalogación del camino, que pasa por

propiedad privada, únicamente pone de manifiesto dicha circunstancia, sin realizar alegación alguna en este apartado de su escrito de recurso.

En otro orden de cosas, se alega la falta de acreditación mínima de la función pública del camino para ser catalogado como tal. Para corroborar estos extremos se solicitó, por parte de la Sección de Inventario, informe al responsable de cartografía del Sistema de Información Geográfica. Se emitió el informe solicitado, del que se transcriben las conclusiones alcanzadas:

- 1- *El camino de los Molinos o de los Griles transita por los municipios de Aldea del Cano y de Cáceres. Inicia su recorrido desde del núcleo urbano de Aldea del Cano y llega al Embalse denominado “Embalse de Nogales”.*
- 2- *En la actualidad el camino de “Los Griles” está catalogado como camino público por el Ayuntamiento de Aldea del Cano con nº ID 4 y matrícula 03E08021914A.*
- 3- *En la primera cartografía oficial del estado (Bosquejos Planimétricos), correspondientes a las hojas 100034 de 1897 de Aldea del Cano y 100131 de 1898 del municipio de Cáceres, el Camino de los Molinos está cartografiado e identificado con su denominación. En dichos Bosquejos Planimétricos se identifican las anchuras de los caminos medidas in situ por los topógrafos que recorrieron a pie cada uno de los caminos que se representan en esa cartografía según lo establecido en la ley que en base a ella, se realizaron los trabajos de identificación. El trazado del camino histórico de los Molinos constata el uso público del camino para dar servicio a los cortijos hasta el “Molino de Nogales”.*
- 4- *En las Pañoletas y Avances Catastrales del catastro de rústica del año 1923, trabajos de campo hecho a pie de campo sobre los polígonos catastrales en los que se incluye la finca también aparece representado el camino público “de los Molinos” que discurre por el polígono catastral.*
- 5- *Las primeras fuentes cartográficas de la zona, minutas cartográficas y primera edición del mapa topográfico nacional del 1947 en todas ellas viene cartografiado el camino “del Molino de Nogales”.*
- 6- *De igual forma trascurridos unos años el camino se sigue usando, se identifica perfectamente en los vuelos de 1946, en el vuelo americano del año 1956 y en las ortofotos posteriores de las décadas de los años 70-80 según fuentes oficiales del IGN. A partir de finales de la década de los noventa la traza el camino se pierde a consecuencia del corte del mismo en la línea límite jurisdiccional que separa los municipios de Aldea del Cano y Cáceres.*
- 7- *En la primera cartografía catastral de rústica del año 1956 y en el catastro del año 1981 de la zona se muestra la existencia del camino público. En la actualidad se corrobora que esa traza sigue registrándose en catastro de rústica similar al trazado original en el municipio de Aldea del Cano.*
- 8- *Recorrido el camino por la Patrulla Verde de la Policía Local del Ayuntamiento de*

Cáceres se constata que es transitable por el municipio de Aldea del Cano hasta que queda cortado por un muro de piedra en su recorrido justo al llegar al municipio de Cáceres.

9- *Realizada la visita para la toma de datos topográficos con receptor GPS, se constata la existencia del camino que se está utilizando en la actualidad para acceso a las fincas colindantes hasta que el camino histórico queda interrumpido por una tapia de piedra que hace imposible transitar por el tramo del camino que discurría por el municipio de Cáceres.*

10- *Tras las declaraciones de los vecinos que conocen la zona y la documentación presentada en los recursos de reposición por parte de los particulares, por el Ayuntamiento de Aldea del Cano, Mancomunidad TajoSalor e informes de la Junta de Extremadura, coinciden con todo lo expuesto en este informe, concluyendo que el camino de los Molinos o de los Griles debe de incorporarse al catalogado como público de titularidad municipal de Cáceres siguiendo su recorrido histórico hasta el embalse de Nogales.*

Se insiste por la parte recurrente en que se ha catalogado el camino sin ningún indicio que acredite mínimamente su función pública, pero ello no es así, pues acaban de transcribirse todos los indicios que desde el punto de vista técnico han servido de base para considerar al camino de los Molinos como público. No niega este Ayuntamiento que el camino no aparezca en el Libro de Yervas, pero ha de insistirse en que la catalogación no se ha hecho atendiendo única y exclusivamente a este documento, sino a un conjunto de indicios, que son los manifestados anteriormente. La inclusión del camino no ha sido una decisión arbitraria ni discrecional, sino que se ha hecho basándose en estudios de toda la documentación gráfica disponible, la comprobación sobre el terreno y el análisis conjunto y minucioso de todas las circunstancias que concurrían.

Por otra parte, el hecho de que no exista ninguna denuncia con respecto al camino o que no exista expediente alguno en las Secciones de Patrimonio e Inventario del Ayuntamiento, no es óbice para que sea considerado público el camino, pues el Catálogo de Caminos Públicos de Cáceres contiene numerosos caminos de los que tampoco consta denuncia o expediente. E igualmente ocurre con el hecho de que no consten testificales en el expediente actual. De ahí que en nuestra resolución se hiciera alusión a la tan mencionada frase por el recurrente, *“por más que pueda ser verdad”*.

Con respecto a las circunstancias de índole catastral, el Camino de los Molinos aparece:

-En los Avances catastrales de rústica de 1929, consultados mediante documentos escaneados, concretamente en el croquis del polígono 104, sección E, zona nº 2, en el cual se identificado como Camino de los Molinos.

-En la cartografía catastral escaneada de 1956, en la página 53, identificado como Camino de los Molinos.

-Según cartografía catastral escaneada de 1981, en la hoja 39, se señala un camino con trazado similar al que aparece en la cartografía escaneada de 1956 y el avance

catastral de rústica de 1929.

-Delimitada el área de una parcela rústica identificada como parcela 90015 del polígono 39, en la cartografía catastral de 2004 en formato vectorial, siendo necesario puntualizar que las parcelas que el catastro denomina empezando por 9000 se corresponden con áreas de dominio público.

En el resto de las cartografías catastrales, consultadas en formato vectorial, y que son posteriores a la cartografía catastral del 2004, el área de la citada parcela rústica 90015 del polígono 39 con respecto a el catastro del 2004 no aparece, en su lugar aparece el trazado de una subparcela catastral perteneciente a la parcela 94 y 95 del polígono 39.

Así, no hemos podido tener acceso a más datos de catastro hasta el año 2008, en que se realizó un cambio de dominio en la citada parcela, que retrotrajo sus efectos al año 2005. Desconocemos si la supresión como área de dominio público se llevo a cabo de oficio por Catastro, para imputar ese tramo a un particular, teniendo en cuenta el carácter eminentemente fiscal de este registro, o si por el contrario fue llevado a cabo por los titulares de la finca, extremo éste que no ha sido puesto de manifiesto durante la tramitación del expediente, lo que nos lleva a pensar que no fuera tal la forma de proceder.

Finalmente el recurrente pone de manifiesto el interés arbitrario del Alcalde de Aldea del Cano en la catalogación del camino. Cuestiona que la inclusión del mismo haya sido una decisión jurídica basada exclusivamente en razones de prueba histórica. Y precisamente han sido los antecedentes históricos de la zona en la que se encuentra el camino, y la existencia del mismo a lo largo de los años, hasta el momento en que se corta el camino justo en el límite del término municipal por la propiedad de la finca, lo que ha llevado a los responsable técnicos a concluir que existen indicios suficientes para entender que el camino tiene naturaleza pública. Los posibles intereses del Alcalde de Aldea del Cano alegados por la parte recurrente no son objeto de debate en la resolución de este recurso, pues como se indicó en la contestación a las alegaciones, desde este Ayuntamiento no puede procederse a entrar en el debate de motivos que escapan al conocimiento técnico.

No obstante, sí resulta relevante poner de manifiesto que, si bien dicho camino fue incorporado al anterior catálogo (y por los mismos motivos se mantiene en el que se encuentra actualmente en vigor) tras analizar la propuesta de incorporación realizada por parte del Ayuntamiento de Aldea del Cano, lo fue porque a dicho recurso se acompañaron informes de la Junta de Extremadura y de la Mancomunidad Sierra de Montánchez que revelaban el carácter público del camino, por la existencia del mismo en las fuentes documentales existentes ya desde 1897 y 1898, así como por el uso que públicamente hacía del camino los vecinos del municipio para acceder a los molinos.

Teniendo en cuenta los argumentos expresados en el recurso indicado, que solicitaba la inclusión del Camino de Los Molinos en el Catálogo que se había aprobado, junto con los indicios que se han enumerado en los apartados anteriores, se procedió a la incorporación del mismo. Y por los mismos motivos expuestos, se mantiene en el catálogo en vigor.

IV.

Con respecto a las alegaciones formuladas con fecha 10 de octubre de 2023, las mismas se basan en la inexistencia del camino en el Libro de Yervas, así como a la remisión

a las alegaciones puestas de manifiesto en el escrito de recurso.

Por tanto, se procederá a dar respuesta a la alegación consistente en la inexistencia del camino controvertido en el Libro de Yervas. Con respecto al resto, las mismas han obtenido respuesta en el fundamento inmediatamente anterior.

Sobre las manifestaciones acerca del Libro de Yervas, puestas de manifiesto en el informe del responsable del Sistema de Información Geográfica, de fecha 20 de junio de 2023, se insiste por la parte recurrente en que el responsable del SIG testificó en juicio que no le constaba ningún camino de los molinos en el citado instrumento. Pero ahora, este mismo responsable no dice lo contrario. Sigue confirmando que el camino de los molinos no figura en el Libro de Yervas, pero es que la inclusión del mismo en el catálogo de caminos obedece a otra serie de indicios, ya indicados.

Con respecto a la confusión de la ubicación de la finca propiedad de los recurrentes, analizada la documentación aportada, se comprueba que efectivamente ha existido un error por parte del responsable de Cartografía del Sistema de Información Geográfica con respecto a dónde se encuentra situada la finca, independientemente del nombre de la misma, pues de la inscripción registral se extrae que la finca se encuentra al lado oeste y este de la carretera de Mérida. No obstante, y aun a riesgo de resultar reiterativas las explicaciones, la inclusión del camino no se hace única y exclusivamente por la constancia o no del mismo en el Libro de Yervas, sino por otra serie de indicios. Como ya se ha indicado, la información del tan mencionado Libro de Yervas es muy valiosa, pero no es el único indicio a considerar para la catalogación de cualquier camino.

Así, se indican en las alegaciones formuladas durante el trámite de audiencia que *“el Sr Cordero Montero testificó bajo juramento que ha consultado el Libro de yerbas y que en él NO figura ningún supuesto camino de los molinos”*. Y tal afirmación se sigue manteniendo a día de hoy.

Por tanto, sí se ha catalogado el camino con plena consciencia de que no se encuentra incluido en el Libro de Yervas, pero también con la plena consciencia de que existen otra serie de indicios que prueban el carácter público del mismo.

Teniendo en cuenta los anteriores hechos y fundamentos de derecho, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de DICTAMEN:

DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por Doña María Luisa Lillo Puente contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cáceres de fecha 2 de mayo de 2023, confirmando la inclusión del camino 207, de los Molinos, en el Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres.

Seguidamente el Sr. Presidente de la Comisión Informativa somete a votación la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita, votación que ofrece el siguiente resultado, **nueve votos a favor** (cuatro de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista, uno de la Concejala del Grupo Municipal VOX, uno del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **ningún voto en contra y ninguna abstención**.

Y la **COMISIÓN**, por nueve votos a favor, ningún voto en contra y ninguna

abstención, es decir **por unanimidad**, dictamina favorablemente la propuesta anteriormente transcrita en todos sus términos, que queda elevada a acuerdo.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por veinticinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, es decir, **por unanimidad, acuerda:**

DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por Doña María Luisa Lillo Puente contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cáceres de fecha 2 de mayo de 2023, confirmando la inclusión del camino 207, de los Molinos, en el Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres.

7. Sección de Inventario. Número: 2023/00018033M.

Propuesta de resolución del recurso de reposición interpuesto por María Luisa Lillo Puente contra la aprobación definitiva del Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres, y la inclusión en el mismo de los caminos número 53 y 112, denominados *camino de Cáceres a Puebla de Obando* y *camino de Malpartida de Cáceres a la Cortijada de Casas Altas*, respectivamente.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en su sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 14 de diciembre de 2023, del siguiente tenor literal:

«DICTAMEN.- RESOLUCIÓN RELATIVA AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DOÑA MARIA LUISA LILLO PUENTE CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, DE FECHA 2 DE MAYO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES.

VISTO el expediente 2023/00018033M, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 2 de mayo de 2023 el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres aprobó definitivamente el Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres, siendo el mismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 10 de mayo de 2023.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de mayo de 2023 se procede a la notificación del acuerdo del Pleno indicado anteriormente, que es aceptada por la interesada.

TERCERO.- El 12 de junio de 2023 tiene entrada en el registro electrónico escrito

mediante el cual se interpone recurso de reposición, por parte de Doña María Luisa Lillo Puente, contra el Acuerdo del Pleno de aprobación del Catálogo de Caminos Públicos de Cáceres y la catalogación como públicos de los caminos número 53 y 112, denominados *camino de Cáceres a Puebla de Obando* y *camino de Malpartida de Cáceres a la Cortijada de Casas Altas*, respectivamente.

CUARTO.- Se solicita por parte de la Sección de Inventario informe al responsable de Cartografía del Sistema de Información Geográfica con el fin de dar respuestas de carácter técnico a las alegaciones planteadas por la interesada, y concretamente se solicita que se indique si la constancia en el Libro de Yervas de los diferentes caminos existentes en Extremadura, o su falta, constituyen prueba indubitada del carácter público o no de los mismos.

El citado informe es emitido con fecha 20 de junio de 2023, dándose traslado del mismo para alegaciones a la parte recurrente.

Por la parte recurrente no se formulan alegaciones al informe reseñado.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley.

La competencia para resolver el presente recurso de reposición corresponde al **Pleno** del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, al tratarse del órgano que dictó el acto impugnado, y poner dicho acto fin a la vía administrativa. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 52 de la Ley Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.

El recurso se ha presentado por persona legitimada para ello, teniendo en cuenta que se trata de la persona que durante el proceso de aprobación del catálogo formuló las alegaciones, como titular de la finca por la que discurre el camino, siendo por tanto interesada en el procedimiento.

Además, el citado recurso se ha presentado en el plazo legalmente previsto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que es de un mes, resultando de aplicación las reglas del

cómputo de plazos establecidas en el artículo 30.4 del mismo cuerpo legal.

Así, estando acreditada la notificación fehaciente con fecha 11 de mayo de 2023, el *dies a quo* para la interposición del recurso comenzaba el 12 de mayo de 2023, siendo el *dies ad quem* el 11 de junio de 2023, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30.4 antes indicado. No obstante, y dado que el 11 de junio de 2023 era día inhábil (domingo), de acuerdo con el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo terminaba el siguiente día hábil, esto es, el lunes 12 de junio de 2023, tal y como dispone el artículo 30.5 de la citada ley.

III.

Analizados los requisitos de forma anteriores, procede entrar en el examen de las causas alegadas por el recurrente para justificar la incorrecta inclusión en el Catálogo de Caminos Públicos de Cáceres de los caminos 53 y 112.

La recurrente fundamenta la impugnación del acto en los siguientes motivos:

- 1º.- Nulidad del catálogo por falta de exposición de la prueba.
- 2º.- Incorrecta catalogación del camino, que pasa por propiedad privada.
- 3º.- Falta de acreditación mínima de la función pública de los caminos 53 y 112.

Se analizarán a continuación los motivos esgrimidos por el recurrente en su escrito de impugnación.

En primer lugar, con respecto a la nulidad del catálogo por falta de exposición de la prueba, la recurrente pone de manifiesto que en ningún momento se ha expuesto por este Ayuntamiento prueba que motive fáctica, técnica o jurídicamente la catalogación como públicos de ninguno de los caminos incluidos.

Asimismo, denuncian que en el nuevo procedimiento que se inicia tras la caducidad del anterior, deben cumplimentarse, entre otros trámites, el de proposición de prueba, y que ello no ha ocurrido en el procedimiento de aprobación del catálogo que nos ocupa.

Acaba concluyendo por tanto la nulidad de pleno derecho de la aprobación del catálogo por falta de exposición de la prueba.

Sobre las anteriores aseveraciones ha de señalarse que no es cierto que exista una falta de exposición de prueba, dado que en el trámite de información pública se puso a disposición de los interesados la página web para poder acceder al catálogo de caminos y visualizar cada uno de ellos, introduciendo el nombre del camino dado según el catálogo y activando las diferentes capas para comprobar en qué se ha basado el Ayuntamiento a la hora de incorporar los mismos.

Por otra parte, con respecto a la presunta vulneración del trámite de proposición de prueba, con fecha 3 de marzo de 2023 se cursó notificación a la interesada dado que, en tal condición, se ponía en su conocimiento el inicio del expediente, a efectos de que pudiera proponer las pruebas y realizar las alegaciones que estimara necesarias en defensa de sus

derechos e intereses legítimos. Por tanto, no puede aceptarse la denuncia de la infracción del artículo 95.3, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pues en el nuevo procedimiento sí se han cumplimentado los trámites que el citado precepto establece y, concretamente, la proposición de prueba.

En segundo lugar, sobre la incorrecta catalogación de los caminos, que pasan por propiedad privada, únicamente pone de manifiesto dicha circunstancia, sin realizar alegación alguna en este apartado de su escrito de recurso.

En otro orden de cosas, se alega la falta de acreditación mínima de la función pública de los caminos para ser catalogados como tal. Para corroborar estos extremos se solicitó, por parte de la Sección de Inventario, informe al responsable de cartografía del Sistema de Información Geográfica. Se emitió el informe solicitado, del que se transcriben las conclusiones alcanzadas:

1º.- Con respecto a la inexistencia de los caminos en el Libro de Yervas, el informe reseñado contiene una imagen de la descripción que en tal libro se hace de la finca Caraquino, por donde pasan los caminos cuestionados. En la descripción de los elementos físicos de la finca se indica que existen dos servidumbres de paso a esta finca que son el camino de Cáceres al Puerto del Moro y el de la Aldea a la Aliseda. Se constata, por tanto, que ya en la época de la que data el Libro de Yervas (1909) existían indicios de caminos que atravesaban la finca. Señala el informe del responsable de cartografía que *las anotaciones descritas en este documento literal nos ofrecen un indicio más que se aporta a la balanza de indicios necesarios para definir si los caminos son candidatos a ser públicos o no. No es un indicio clave o determinante para definir la utilidad pública del camino, pero es una fuente de información válida que corrobora la existencia de esos dos caminos que atravesaban la finca en el año 1909.*

2º.- En relación con los indicios que acrediten la función pública que cumplen los caminos:

- 1- *El camino de Cáceres a Puebla de Obando (53) tiene su inicio desde el camino vecinal de Cáceres a Cordobilla de Lácara hasta el camino vecinal de Aliseda a Aldea del Cano. El camino de Malpartida de Cáceres a la Cortijada de Casas Altas(112) tiene su inicio desde el camino vecinal de Malpartida de Cáceres a Aldea del Cano hasta el camino vecinal de Aliseda a Aldea del Cano. Los tramos de los caminos a incorporar se encuentran dentro de la finca del “Caraquino” en el municipio de Cáceres. Los dos caminos mencionados están incluidos en el catálogo de caminos del municipio de Cáceres, a excepción de los tramos que pasan por la finca como consecuencia de los cortes.*
- 2- *En la primera cartografía oficial del estado, año 1899 (Bosquejos Planimétricos) realizada en el municipio de Cáceres, los caminos están representados e identificados con su denominación. En dichos Bosquejos Planimétricos y en concreto en los tramos de los caminos que se van incorporar al catálogo-inventario de caminos, se identifican las anchuras de los caminos medidas in situ por los topógrafos que recorrieron a pie cada uno de los caminos que se identifican en esa cartografía según lo establecido en la ley que en base a ella, se realizaron los trabajos de identificación. Los trazados de los caminos históricos identificados en los bosquejos Planimétricos dan servicio a*

cada una de las fincas por donde pasa.

- 3- En los Avances Catastrales del catastro de rústica del año 1923, trabajos de campo hecho a pie de campo sobre los polígonos catastrales en los que se incluye la finca también aparecen representados los caminos que discurren por la finca.*
- 4- Las primeras fuentes cartográficas de la zona, minutas cartográficas y primera edición del mapa topográfico nacional del 1947 en todas ellas vienen recogidos los dos caminos con sus itinerarios y denominación de cada uno de ellos.*
- 5- De igual forma trascurridos unos años los caminos se siguen usando, se identifican perfectamente en los vuelos de 1946, en el vuelo americano del año 1956 y en las ortofotos posteriores de las décadas de los años 70-80 según fuentes oficiales del IGN y de la Junta de Extremadura proporcionada por la IDEEX. A partir de finales de la década de los noventa las trazas de los tramos de los caminos en el interior de la finca se han perdido a consecuencia del cerramiento de la finca.*
- 6- En la primera cartografía catastral del año 1956 de la zona demuestran la existencia de las trazas de los dos caminos, en la actualidad se corrobora que esas trazas siguen registrándose en catastro de rústica como de titularidad de dominio público.*
- 7- En las cartografías del IGN de la última década se constata que los caminos siguen representando. En la finca del Caraquino, se representa en su totalidad el camino de Malpartida a Casas Altas y un tramo del camino de Cáceres a Puebla de Obando. La existencia de los trazados y usos de los caminos, se visualizan e identifican perfectamente en las ortofotos recientemente realizadas por el estado en su Plan Nacional de Ortofotografía aérea (PNOA).*
- 8- En el año 2006, los técnicos de Junta de Extremadura estudiaron e identificaron los dos caminos en la propuesta de catálogo de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Cáceres. Estos caminos fueron recorridos por los Técnicos encargados de las tareas de campo. Los dos caminos vienen representados en la propuesta de catálogo de caminos públicos.*
- 9- En la última visita de inspección conjunta realizada con la patrulla verde el 20 de octubre del 2021 en la finca del "Caraquino", se pudo comprobar que las trazas históricas de los caminos habían desaparecido del camino.*

Además, se indica en el informe que el camino ha estado usándose desde las primeras fuentes históricas de 1899 hasta finales de la década de los noventa, en que las trazas de los tramos de los caminos en el interior de la finca se han perdido a consecuencia del cerramiento de la misma.

Se insiste por la parte recurrente en que se ha catalogado el camino sin ningún indicio que acredite mínimamente su función pública, pero ello no es así, pues acaban de transcribirse todos los indicios que desde el punto de vista técnico han servido de base para considerar a dichos caminos como públicos.

Por otra parte, el hecho de que no exista ninguna denuncia con respecto al camino, que no exista expediente alguno en las Secciones de Patrimonio e Inventario del Ayuntamiento o que no conste ninguna testifical del camino, no es óbice para que sea considerado público el camino, pues el Catálogo de Caminos Públicos de Cáceres contiene numerosos caminos de los que tampoco consta denuncia, expediente o testifical. De ahí que en nuestra resolución se hiciera alusión a la tan mencionada frase por el recurrente, “*por más que pueda ser verdad*”.

Con respecto a las circunstancias de índole catastral, en diversos procesos seguidos ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo ha sido un indicio determinante del carácter público de un camino para el juzgador el hecho de que el mismo tuviera referencia de vía de comunicación de dominio público en el catastro, por lo que se entiende válido el citado indicio para la catalogación de los caminos 52 y 112.

Teniendo en cuenta los anteriores hechos y fundamentos de derecho, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de DICTAMEN:

DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por la Doña María Luisa Lillo Puente contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cáceres de fecha 2 de mayo de 2023, confirmando la inclusión de ambos caminos en el Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres».

Seguidamente el Sr. Presidente de la Comisión Informativa somete a votación la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita, votación que ofrece el siguiente resultado, nueve votos a favor (cuatro de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista, uno de la Concejala del Grupo Municipal VOX, uno del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), ningún voto en contra y ninguna abstención.

Y la **COMISIÓN**, por nueve votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, es decir **por unanimidad**, dictamina favorablemente la propuesta anteriormente transcrita en todos sus términos, que queda elevada a acuerdo.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por veinticinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, es decir, **por unanimidad, acuerda:**

DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por la Doña María Luisa Lillo Puente contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cáceres de fecha 2 de mayo de 2023, confirmando la inclusión de ambos caminos en el Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres.

**8. Área del Negociado de Actas.
Número: 2023/00033779L.**

Adjudicación del Contrato de Servicios Públicos de Limpieza Viaria, Recogida y Traslado de Residuos en la Ciudad de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en su sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 14 de diciembre de 2023, del siguiente tenor literal:

«DICTAMEN.- Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a una propuesta de dictamen remitida por la Jefa de Sección de Contratación, relativa a la adjudicación del contrato de servicios públicos de limpieza viaria, recogida y traslado de residuos en la ciudad de Cáceres, del siguiente tenor literal:

«Examinado el expediente incoado para la contratación, por procedimiento abierto, de los Servicios públicos de limpieza viaria, recogida y traslado de residuos en la ciudad de Cáceres, con un presupuesto de licitación de CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS, (105.449.603,51 euros), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, aprobado por acuerdo plenario de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, por el que se aprobaban los Pliegos de Cláusulas Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas, se autorizaba el gasto y se declaraba la apertura del procedimiento de adjudicación, que se efectuaría por procedimiento abierto, conforme a lo previsto en los artículos 131 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; publicándose la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación, por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.

Vista la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria el día veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.

Acreditado por el licitador, propuesto como adjudicatario, la posesión y validez de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar, y de sus obligaciones tributarias generales, de las correspondientes con respecto a este Excmo. Ayuntamiento y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del PCAP; y constituida la garantía definida, exigida en la cláusula 10ª del PCAP.

Y, atendiendo a lo establecido en los artículos 158 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se eleva a la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, la siguiente

PROPUESTA DE DICTAMEN

PRIMERO.- Disponer el gasto a que hace referencia este expediente y que asciende a la cantidad de CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS, (105.238.704,31 euros), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

Considerando la duración del contrato de 11 años, la autorización o realización de los

gastos de carácter plurianual quedará subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, su punto 2 señala que “podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

(.../...)

* b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año”.

El número máximo de cuatro anualidades establecido para los contratos de servicios en el punto 3 del citado artículo 174 podrá ser excepcionado por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo preceptuado en el punto 5 de este artículo.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de Servicios públicos de limpieza viaria, recogida y traslado de residuos en la ciudad de Cáceres, a favor de la entidad VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., CIF nº A-28760692, por un precio de CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS, (105.238.704,31 euros), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, baja porcentual sobre el presupuesto base de licitación del 0,20 %, y una mejora sobre los ingresos obtenidos por el licitadores de los SIG del 0,00 %, y un plazo de duración de once años, a contar desde su formalización, y con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a esta contratación, y a la oferta presentada y aceptada por esta Corporación, que contempla los siguientes criterios sociales y de formación:

- Formación en derechos establecidos en la normativa vigente: 20 horas por trabajador.

- Riesgo de exclusión social: Al menos, el 10 % de cualquiera de las nuevas incorporaciones que se produzcan en plantilla (fijos o temporales), serán personas que estén en riesgo de exclusión social.

- Violencia de género: Al menos, el 5 % de cualquiera de las nuevas incorporaciones que se produzcan en la plantilla (fijas o temporales), serán personas con acreditación de situación de violencia de género, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, modificado, con efectos desde el 7 de octubre de 2022, por la Disposición final 9.8 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre.

TERCERO.- Siendo susceptible el presente contrato de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la

adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización».

Seguidamente el Sr. Presidente de la Comisión Informativa somete a votación la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita, votación que ofrece el siguiente resultado, ocho votos a favor (cuatro de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista, uno de la Concejala del Grupo Municipal VOX), ningún voto en contra y una abstención (uno del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres).

Y la **COMISIÓN, por ocho votos a favor, ningún voto en contra y una abstención** dictamina favorablemente la propuesta anteriormente transcrita en todos sus términos que queda elevada a acuerdo.

A continuación el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre turno de intervenciones (.../...).

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del dictamen anteriormente transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: **veintitrés votos a favor** (once de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular, diez de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista y dos de el/la Concejala/a del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y dos abstenciones** (de el/la Concejala/a del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres).

El **Excmo. Ayuntamiento** por veintitrés votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones **acuerda:**

PRIMERO.- Disponer el gasto a que hace referencia este expediente y que asciende a la cantidad de CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS, (105.238.704,31 euros), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

Considerando la duración del contrato de 11 años, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual quedará subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, su punto 2 señala que “podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

(.../...)

* b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año”.

El número máximo de cuatro anualidades establecido para los contratos de servicios en el punto 3 del citado artículo 174 podrá ser excepcionado por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo preceptuado en el punto 5 de este artículo.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de Servicios públicos de limpieza viaria, recogida y traslado de residuos en la ciudad de Cáceres, a favor de la entidad VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., CIF nº A-28760692, por un precio de CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS, (105.238.704,31 euros), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, baja porcentual sobre el presupuesto base de licitación del 0,20 %, y una mejora sobre los ingresos obtenidos por el licitadores de los SIG del 0,00 %, y un plazo de duración de once años, a contar desde su formalización, y con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a esta contratación, y a la oferta presentada y aceptada por esta Corporación, que contempla los siguientes criterios sociales y de formación:

- Formación en derechos establecidos en la normativa vigente: 20 horas por trabajador.
- Riesgo de exclusión social: Al menos, el 10 % de cualquiera de las nuevas incorporaciones que se produzcan en plantilla (fijos o temporales), serán personas que estén en riesgo de exclusión social.
- Violencia de género: Al menos, el 5 % de cualquiera de las nuevas incorporaciones que se produzcan en la plantilla (fijas o temporales), serán personas con acreditación de situación de violencia de género, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, modificado, con efectos desde el 7 de octubre de 2022, por la Disposición final 9.8 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre.

TERCERO.- Siendo susceptible el presente contrato de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente

a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

9. Secretaria General.

Número: 2023/00032964D.

Propuesta de disolución del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes (IMD).

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local, Seguridad, Innovación y E-administración, en su sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 13 de diciembre de 2023, del siguiente tenor literal:

«DICTAMEN.- Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura a la propuesta de dictamen relativa a la disolución del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes (IMD), del siguiente tenor literal:

«Visto el expediente tramitado para la disolución del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes (IMD) en el que constan los siguientes antecedentes:

- Acuerdo de incoación del expediente de disolución del Organismo Autónomo Local Instituto Municipal de Deportes, dictado por la Alcaldía Presidencia de fecha 21 de noviembre de 2023.
- Informe Jurídico de la Secretaría General de fecha 22 de noviembre de 2023.
- Informe de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos sobre el personal que integra dicho Organismo Autónomo de fecha 30 de noviembre de 2023.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

Y considerando, que de la documentación anteriormente señalada se justifica suficientemente la disolución del Organismo Autónomo:

Según consta en el informe de la Secretaría General:

“El artículo 85 de la LBRL dispone que los servicios públicos municipales deberán gestionarse de la forma más disponible y eficiente de entre las enumeradas en dicho artículo. Según la Memoria de la Alcaldía, contenida en el Acuerdo de incoación, la disolución del Organismo Autónomo “Instituto Municipal de Deportes” se justifica

tanto en la potestad de autoorganización municipal que el artículo 4 ° de la LBRL confiere a las Entidades Locales, como en consecución de una Administración más ágil y eficiente suprimiendo trámites y procedimientos innecesarios que dilatan y retrasan la adopción de los acuerdos. Efectivamente, la utilización de la figura del Organismo Autónomo para la prestación de servicios requiere el cumplimiento de más trámites y controles administrativos, no exigidos a la Concejalía, con formulación de propuesta previa al ente matriz en los procedimientos de aprobación del presupuesto y sus modificaciones (artículo 168 TRLHL), de la cuenta general (artículo 212,1 TRLHL) , de la necesidad de autorización del Pleno de la Corporación para la concertación de operaciones de crédito (artículo 54 del TRLHL), reconocimiento extrajudiciales de créditos, así como en procedimientos en materia de contratación, que carece de justificación cuando gestionan un presupuesto de pequeña cuantía.

Dicha circunstancia (escasez de recursos económicos), repercute y limita la capacidad de decisión de los órganos unipersonales del propio Organismo Autónomo, concentrándose en los órganos colegiados, que contribuye al retraso y dilación en la tramitación de los expedientes.

Por lo expuesto, esta Secretaría General, informa que se justifica adecuadamente la disolución del Organismo Autónomo INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES”.

En el mismo sentido el informe de la Intervención Municipal, señala:

“La existencia de dicho ente supone duplicidades tanto en funciones como en tareas, dificultando el control tanto financiero como presupuestario año tras año. Es necesario elaborar un presupuesto que luego se consolida con el del Ayuntamiento, un seguimiento de la ejecución del mismo, una liquidación del mismo que luego se debe integrar en la liquidación municipal, llevanza de una contabilidad separada, lo que supone una descentralización de tareas, con una demora en los plazos de ejecución y cumplimientos, entre otros; que en definitiva repercute negativamente en el servicio público prestado al ciudadano.

Igualmente tal y como se pone de manifiesto en el informe jurídico, al ser el presupuesto tan pequeño en comparación con la entidad principal, los procedimientos de aprobación tanto de los presupuestos como determinadas modificaciones de crédito; de la cuenta general; los reconocimientos extrajudiciales de créditos; así como determinados procedimientos en materia de contratación y subvenciones, repercute y limita la capacidad de decisión de los órganos unipersonales del propio organismo autónomo, concentrándose en los órganos colegiados, retrasando y dilatando la tramitación de estos expedientes.

En este sentido, por imperativo de la Ley 2/2012, de 27 de abril las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión de los recursos públicos debe estar orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Por todo lo anteriormente expuesto, a criterio de quien suscribe no se realiza una gestión eficiente, eficaz, racional y sostenible de los fondos públicos, por lo que se considera oportuno la disolución del organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes”.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local, Seguridad, Innovación y E-administración la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.1 de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes, y con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, el Pleno de la Corporación adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la disolución del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes. Con esta disolución revertirán al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres el patrimonio con todos sus incrementos y las aportaciones que figuren en el activo. Los bienes revertidos perderán la afectación que tuvieron y pasaran con plena disponibilidad directa por parte el Ayuntamiento. No obstante las instalaciones pertenecientes a Corporaciones, entidades, etc., seguirán siendo de su respectivo titular.

Igualmente, el personal al servicio del Organismo Autónomo que se relaciona en el informe de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos pasará a depender del Ayuntamiento en las mismas condiciones que ostente en dicho Organismo Autónomo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44.3 de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes.

A los efectos de practicar la extinción, deberán realizarse las operaciones presupuestarias y contables que se relacionan en el informe de la Intervención Municipal.

Segundo.- Que el presente acuerdo se someta a información pública por un plazo de treinta días hábiles, previa publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios y página web durante los cuales se podrán presentar reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- En el caso de que en el indicado plazo no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional. El acuerdo definitivo de disolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su entrada en vigor».

Seguidamente el Sr. Presidente de la Comisión abre turno de intervenciones (.../...).

A continuación, el Sr. Presidente de la Comisión somete a votación la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita, votación que ofrece el siguiente resultado: cinco votos a favor (cuatro de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular y uno de la Concejala del Grupo Municipal VOX), ningún voto en contra y cuatro abstenciones (tres de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista y uno de la Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres).

La **Comisión Informativa** de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local, Seguridad, Innovación y E-administración por **cinco votos a favor, ningún voto en contra y cuatro abstenciones dictamina favorablemente** la propuesta anteriormente

transcrita en todos sus términos que queda elevada a acuerdo.

A continuación el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre turno de intervenciones (.../...).

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El **Excmo. Ayuntamiento Pleno** acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por **trece votos a favor** (once de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular y dos del/la Concejala/a del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y doce abstenciones** (diez de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista y dos del/la Concejala/a del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **acuerda:**

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.1 de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes, y con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, el Pleno de la Corporación adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la disolución del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes. Con esta disolución revertirán al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres el patrimonio con todos sus incrementos y las aportaciones que figuren en el activo. Los bienes revertidos perderán la afectación que tuvieren y pasaran con plena disponibilidad directa por parte el Ayuntamiento. No obstante, las instalaciones pertenecientes a Corporaciones, entidades, etc., seguirán siendo de su respectivo titular.

Igualmente, el personal al servicio del Organismo Autónomo que se relaciona en el informe de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, pasará a depender del Ayuntamiento en las mismas condiciones que ostente en dicho Organismo Autónomo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44.3 de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes.

A los efectos de practicar la extinción, deberán realizarse las operaciones presupuestarias y contables que se relacionan en el informe de la Intervención Municipal.

Segundo.- Que el presente acuerdo se someta a información pública por un plazo de treinta días hábiles, previa publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios y página web durante los cuales se podrán presentar reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- En el caso de que en el indicado plazo no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

El acuerdo definitivo de disolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su entrada en vigor.

10. Secretaria General.
Número: 2023/00032966B.

Propuesta para la disolución del Organismo Autónomo Instituto Municipal de

Juventud (IMJ).

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local, Seguridad, Innovación y E-administración, en su sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 13 de diciembre de 2023, del siguiente tenor literal:

«**DICTAMEN.**-Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura a la propuesta de dictamen relativa a la disolución del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud (IMJ), del siguiente tenor literal:

«Visto el expediente tramitado para la disolución del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud (IMJ) en el que constan los siguientes antecedentes:

- Acuerdo de incoación del expediente de disolución del Organismo Autónomo Local Instituto Municipal de Juventud, dictado por la Alcaldía Presidencia de fecha 21 de noviembre de 2023.
- Informe Jurídico de la Secretaría General de fecha 22 de noviembre de 2023.
- Informe de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos sobre el personal que integra dicho Organismo Autónomo de fecha 30 de noviembre de 2023.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

Y considerando, que de la documentación anteriormente señalada se justifica suficientemente la disolución del Organismo Autónomo:

Según consta en el informe de la Secretaría General:

“El artículo 85 de la LBRL dispone que los servicios públicos municipales deberán gestionarse de la forma más disponible y eficiente de entre las enumeradas en dicho artículo. Según la Memoria de la Alcaldía, contenida en el Acuerdo de incoación, la disolución del Organismo Autónomo “Instituto Municipal de Juventud” se justifica tanto en la potestad de autoorganización municipal que el artículo 4º de la LBRL confiere a las Entidades Locales, como en consecución de una Administración más ágil y eficiente suprimiendo trámites y procedimientos innecesarios que dilatan y retrasan la adopción de los acuerdos.

Efectivamente, la utilización de la figura del Organismo Autónomo para la prestación de servicios requiere el cumplimiento de más trámites y controles administrativos, no exigidos a la Concejalía, con formulación de propuesta previa al ente matriz en los procedimientos de aprobación del presupuesto y sus modificaciones (artículo 168 TRLHL), de la cuenta general (artículo 212,1 TRLHL), de la necesidad de autorización del Pleno de la Corporación para la concertación de operaciones de crédito (artículo 54 del TRLHL), reconocimiento extrajudiciales de créditos, así como en procedimientos en materia de contratación, que carece de justificación cuando gestionan un presupuesto de pequeña cuantía.

Dicha circunstancia (escasez de recursos económicos), repercute y limita la capacidad de decisión de los órganos unipersonales del propio Organismo Autónomo, concentrándose en los órganos colegiados, que contribuye al retraso y dilación en la tramitación de los expedientes. Por lo expuesto, esta Secretaría General, informa que se justifica adecuadamente la disolución del Organismo Autónomo INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD”.

En el mismo sentido el informe de la Intervención Municipal, señala:

“La existencia de dicho ente supone duplicidades tanto en funciones como en tareas, dificultando el control tanto financiero como presupuestario año tras año. Es necesario elaborar un presupuesto que luego se consolida con el del Ayuntamiento, un seguimiento de la ejecución del mismo, una liquidación del mismo que luego se debe integrar en la liquidación municipal, llevanza de una contabilidad separada, lo que supone una descentralización de tareas, con una demora en los plazos de ejecución y cumplimientos, entre otros; que en definitiva repercute negativamente en el servicio público prestado al ciudadano.

Igualmente tal y como se pone de manifiesto en el informe jurídico, al ser el presupuesto tan pequeño en comparación con la entidad principal, los procedimientos de aprobación tanto de los presupuestos como determinadas modificaciones de crédito; de la cuenta general; los reconocimientos extrajudiciales de créditos; así como determinados procedimientos en materia de contratación y subvenciones, repercute y limita la capacidad de decisión de los órganos unipersonales del propio organismo autónomo, concentrándose en los órganos colegiados, retrasando y dilatando la tramitación de estos expedientes.

En este sentido, por imperativo de la Ley 2/2012, de 27 de abril las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión de los recursos públicos debe estar orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Por todo lo anteriormente expuesto, a criterio de quien suscribe no se realiza una gestión eficiente, eficaz, racional y sostenible de los fondos públicos, por lo que se considera oportuno la disolución del organismo autónomo Instituto Municipal de Juventud”.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local, Seguridad, Innovación y E-administración la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.1 de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud, y con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, el Pleno de la Corporación adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la disolución del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud. Con esta disolución revertirán al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres el patrimonio con todos sus incrementos y las aportaciones que figuren en el activo. Los bienes revertidos perderán la afectación que tuvieron y pasaran con plena disponibilidad directa por parte el Ayuntamiento. No obstante, las instalaciones pertenecientes a Corporaciones, entidades, etc., seguirán siendo de su respectivo titular.

Igualmente, el personal al servicio del Organismo Autónomo que se relaciona en el informe de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos pasará a depender del Ayuntamiento en las mismas condiciones que ostente en dicho Organismo Autónomo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44.3 de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de

Juventud.

A los efectos de practicar la extinción, deberán realizarse las operaciones presupuestarias y contables que se relacionan en el informe de la Intervención Municipal.

Segundo.- Que el presente acuerdo se someta a información pública por un plazo de treinta días hábiles, previa publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios y página web durante los cuales se podrán presentar reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- En el caso de que en el indicado plazo no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional. El acuerdo definitivo de disolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su entrada en vigor».

Seguidamente el Sr. Presidente de la Comisión abre turno de intervenciones (.../...).

A continuación, el Sr. Presidente de la Comisión somete a votación la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita, votación que ofrece el siguiente resultado: cinco votos a favor (cuatro de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular y uno de la Concejala del Grupo Municipal VOX), ningún voto en contra y cuatro abstenciones (tres de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista y uno de la Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres).

La **Comisión Informativa** de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local, Seguridad, Innovación y E-administración por **cinco votos a favor, ningún voto en contra y cuatro abstenciones** dictamina favorablemente la propuesta anteriormente transcrita en todos sus términos, que queda elevada a acuerdo.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre turno de intervenciones (.../...).

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El **Excmo. Ayuntamiento Pleno** acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por **trece votos a favor** (once de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular y dos del/la Concejala/a del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y doce abstenciones** (diez de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista y dos del/la Concejala/a del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **acuerda:**

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.1 de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud, y con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, el Pleno de la Corporación adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la disolución del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud. Con esta disolución revertirán al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres el patrimonio con todos sus incrementos y las aportaciones que figuren en el activo. Los bienes revertidos perderán la afectación que tuvieron y pasaran con plena disponibilidad directa por parte el Ayuntamiento. No obstante, las instalaciones pertenecientes a Corporaciones, entidades, etc., seguirán siendo de su respectivo titular.

Igualmente, el personal al servicio del Organismo Autónomo que se relaciona en el informe de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos pasará a depender del Ayuntamiento en las mismas condiciones que ostente en dicho Organismo Autónomo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44.3 de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud.

A los efectos de practicar la extinción, deberán realizarse las operaciones presupuestarias y contables que se relacionan en el informe de la Intervención Municipal.

Segundo.- Que el presente acuerdo se someta a información pública por un plazo de treinta días hábiles, previa publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios y página web durante los cuales se podrán presentar reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- En el caso de que en el indicado plazo no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional. El acuerdo definitivo de disolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su entrada en vigor.

11. Secretaria General.

Número: 2023/00033317V.

Propuesta para la disolución del Organismo Autónomo Universidad Popular (UP).

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local, Seguridad, Innovación y E-administración, en su sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 13 de diciembre de 2023, del siguiente tenor literal:

«DICTAMEN.-Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura a la propuesta de dictamen relativa a la disolución del Organismo Autónomo Local Universidad Popular (UP), del siguiente tenor literal:

«Visto el expediente tramitado para la disolución del Organismo Autónomo Local Universidad Popular (UP), en el que constan los siguientes antecedentes:

- Acuerdo de incoación del expediente de disolución del Organismo Autónomo Local Universidad Popular, dictado por la alcaldía Presidencia de fecha 27 de noviembre de 2023.
- Informe Jurídico de la Secretaría General de fecha 28 de noviembre de 2023.
- Informe de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos sobre el personal que integra dicho Organismo Autónomo de fecha 1 de diciembre de 2023.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal, de fecha 4 de diciembre de 2023.

Y considerando, que la documentación anteriormente señalada se justifica suficientemente la disolución del Organismo Autónomo:

Según consta en el informe de la Secretaría General:

“El artículo 85 de la LBRL dispone que los servicios públicos municipales deberán gestionarse de la forma más disponible y eficiente de entre las enumeradas en dicho artículo. Según la Memoria de la Alcaldía, contenida en el Acuerdo de incoación, la disolución del Organismo Autónomo “Universidad Popular” se justifica tanto en la potestad de autoorganización municipal que el artículo 4 ° de la LBRL confiere a las Entidades Locales, como en consecución de una Administración más ágil y eficiente suprimiendo trámites y procedimientos innecesarios que dilatan y retrasan la adopción de los acuerdos.

Efectivamente, la utilización de la figura del Organismo Autónomo para la prestación de servicios requiere el cumplimiento de más trámites y controles administrativos, no exigidos a la Concejalía, con formulación de propuesta previa al ente matriz en los procedimientos de aprobación del presupuesto y sus modificaciones (artículo 168 TRLHL), de la cuenta general (artículo 212,1 TRLHL) , de la necesidad de autorización del Pleno de la Corporación para la concertación de operaciones de crédito (artículo 54 del TRLHL),reconocimiento extrajudiciales de créditos, así como en procedimientos en materia de contratación, que carece de justificación cuando gestionan un presupuesto de pequeña cuantía.

Dicha circunstancia (escasez de recursos económicos), repercute y limita la capacidad de decisión de los órganos unipersonales del propio Organismo Autónomo, concentrándose en los órganos colegiados, que contribuye al retraso y dilación en la tramitación de los expedientes.

Por lo expuesto, esta Secretaría General, informa que se justifica adecuadamente la disolución del Organismo Autónomo UNIVERSIDAD POPULAR”.

En el mismo sentido el informe de la Intervención Municipal, señala:

“La existencia de dicho ente supone duplicidades tanto en funciones como en tareas, dificultando el control tanto financiero como presupuestario año tras año. Es necesario elaborar un presupuesto que luego se consolida con el del Ayuntamiento, un seguimiento de la ejecución del mismo, una liquidación del mismo que luego se debe integrar en la liquidación municipal, llevanza de una contabilidad separada, lo que supone una descentralización de tareas, con una demora en los plazos de ejecución y cumplimientos, entre otros; que en definitiva repercute negativamente en el servicio público prestado al ciudadano. Igualmente tal y como se pone de manifiesto en el informe jurídico, al ser el presupuesto pequeño en comparación con la entidad principal, los procedimientos de aprobación tanto de los presupuestos como determinadas modificaciones de crédito; de la cuenta general; los reconocimientos extrajudiciales de créditos; así como determinados procedimientos en materia de contratación y subvenciones, repercute y limita la capacidad de decisión de los órganos unipersonales del propio organismo autónomo, concentrándose en los órganos colegiados, retrasando y dilatando la tramitación de estos expedientes.

En este sentido, por imperativo de la Ley 2/2012, de 27 de abril las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La gestión de los recursos públicos debe estar orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Por todo lo anteriormente expuesto, a criterio de quien suscribe no se realiza una

gestión eficiente, eficaz, racional y sostenible de los fondos públicos, por lo que se considera oportuno la disolución del organismo autónomo Universidad Popular”.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local, Seguridad, Innovación y E-administración la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1 de los Estatutos del Organismo Autónomo Universidad Popular, y con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, el Pleno de la Corporación adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la disolución del Organismo Autónomo Universidad Popular. Con esta disolución revertirán al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres el patrimonio con todos sus incrementos y las aportaciones que figuren en el activo. Los bienes revertidos perderán la afectación que tuvieren y pasaran con plena disponibilidad directa por parte el Ayuntamiento. No obstante, las instalaciones pertenecientes a Corporaciones, entidades, etc., seguirán siendo de su respectivo titular.

Igualmente, el personal al servicio del Organismo Autónomo que se relaciona en el informe de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos pasará a depender del Ayuntamiento en las mismas condiciones que ostente en dicho Organismo Autónomo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 45.3 de los Estatutos del Organismo Autónomo Universidad Popular.

A los efectos de practicar la extinción, deberán realizarse las operaciones presupuestarias y contables que se relacionan en el informe de la Intervención Municipal.

Segundo.- Que el presente acuerdo se someta a información pública por un plazo de treinta días hábiles, previa publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios y página web durante los cuales se podrán presentar reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- En el caso de que en el indicado plazo no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional. El acuerdo definitivo de disolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su entrada en vigor».

Seguidamente el Sr. Presidente de la Comisión abre turno de intervenciones (.../...).

A continuación, el Sr. Presidente de la Comisión somete a votación la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita, votación que ofrece el siguiente resultado: cinco votos a favor (cuatro de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular y uno de la Concejala del Grupo Municipal VOX), ningún voto en contra y cuatro abstenciones (tres de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista y uno de la Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres).

La **Comisión Informativa** de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local, Seguridad, Innovación y E-administración por **cinco votos a favor, ningún voto en contra y cuatro abstenciones** dictamina favorablemente la propuesta anteriormente transcrita en todos sus términos, que queda elevada a acuerdo.

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del

dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor trece** (diez de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular y dos del/la Concejel/a del Grupo Municipal VOX); **ningún voto en contra y doce abstenciones** (diez de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista y dos del/la Concejel/a del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres).

El **Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por trece votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones, **acuerda**:

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1 de los Estatutos del Organismo Autónomo Universidad Popular, y con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, el Pleno de la Corporación adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la disolución del Organismo Autónomo Universidad Popular. Con esta disolución revertirán al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres el patrimonio con todos sus incrementos y las aportaciones que figuren en el activo. Los bienes revertidos perderán la afectación que tuvieren y pasaran con plena disponibilidad directa por parte el Ayuntamiento. No obstante, las instalaciones pertenecientes a Corporaciones, entidades, etc., seguirán siendo de su respectivo titular.

Igualmente, el personal al servicio del Organismo Autónomo que se relaciona en el informe de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos pasará a depender del Ayuntamiento en las mismas condiciones que ostente en dicho Organismo Autónomo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 45.3 de los Estatutos del Organismo Autónomo Universidad Popular.

A los efectos de practicar la extinción, deberán realizarse las operaciones presupuestarias y contables que se relacionan en el informe de la Intervención Municipal.

Segundo.- Que el presente acuerdo se someta a información pública por un plazo de treinta días hábiles, previa publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios y página web durante los cuales se podrán presentar reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- En el caso de que en el indicado plazo no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional. El acuerdo definitivo de disolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su entrada en vigor.

12. Secretaria General.

Número: 2023/00032761J.

Propuesta de adhesión a la solicitud de declaración del 25 de octubre como “Día Internacional del Comercio Local”.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Festejos y Comercio, en su sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 13 de diciembre de 2023, del

siguiente tenor literal:

«**DICTAMEN.**-Por el Sr. Presidente se informa de la petición de AECA para la adhesión a la declaración del día 25 de octubre como Día Internacional del Comercio Local, asunto que se trae hoy a esta Comisión porque en la anterior sesión el Grupo Municipal Socialista comentó que por qué no se llevaba al Pleno. A él le pareció una idea buena traerlo a esta Comisión para que pueda ir al pleno del mes de diciembre. Considera que es algo bueno, que no nos afecta; pero que puede beneficiar sobre todo a la ciudad de Cáceres.

D^a M^a Ángeles Costa Fanega, Concejala del Grupo Municipal Socialista interviene para agradecer que este asunto de la adhesión, se traiga a esta Comisión porque el sector del comercio es muy relevante en la ciudad y considera que esta iniciativa merece el apoyo de toda la Corporación.

Seguidamente se da lectura a la Propuesta del siguiente tenor:

“Visto el escrito presentado por la Asociación de Empresarios del Comercio de Cáceres “AECA”, por el que solicitan la adhesión y apoyo de este Excmo. Ayuntamiento a la propuesta de proclamación del “Día Internacional del Comercio Local” que será presentada ante la Organización de las Naciones Unidas, al considerar fundamental el reconocimiento de un día dedicado a celebrar, promover y respaldar el papel crucial que desempeña el comercio local en las economías y culturas de nuestras comunidades a nivel mundial.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de octubre de 2023 mediante el cual “El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, previo asesoramiento de la Junta de Gobierno Local RESUELVE la adhesión de este Excmo. Ayuntamiento a la propuesta de proclamación del “Día Internacional del Comercio Local”.

Se propone a la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Festejos y Comercio que dictamine favorablemente y eleve al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

“La adhesión de este Excmo. Ayuntamiento a la propuesta de proclamación del 25 de octubre como “Día Internacional del Comercio Local”.

El Sr. Presidente somete a votación la propuesta, y la **COMISIÓN**, por nueve votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, es decir, **por unanimidad**, dictamina favorablemente la propuesta anteriormente transcrita en todos sus términos, que queda elevada a acuerdo.

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre turno de intervenciones (.../...).

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El **Excmo. Ayuntamiento Pleno** acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por veinticinco votos a favor (once de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular, diez de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista, dos del/la Concejala/a del Grupo Municipal VOX y dos del/la Concejala/a del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), ningún voto en contra y ninguna abstención, es decir, **por unanimidad, acuerda:**

La adhesión de este Excmo. Ayuntamiento a la propuesta de proclamación del 25 de octubre como "Día Internacional del Comercio Local".

**13. Área del Negociado de Actas.
Número: 2023/00033779L.**

Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

Por el Secretario General de la Corporación, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, del 9 de noviembre al 13 de diciembre de 2023, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia del mismo, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

**14. Alcaldía.
Número: 2023/00035451N.**

Moción de urgencia sobre Financiación Actuación Copa de España de Escalada de Velocidad y Bloque.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente informa que la Alcaldía ha presentado una moción de urgencia relativa a la financiación de la actuación de la Copa de España de Escalada de Velocidad y bloque.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente indica que, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.4.b) del Reglamento Orgánico Municipal, para poder discutir y votar esta Moción es necesario contar con el voto favorable de la mayoría absoluta del Pleno de la Corporación.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a aprobación la aprobación de la urgencia de la moción presentada por la Alcaldía Presidencia, votación que ofrece el siguiente resultado: Votos a favor veintitrés (once de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular, diez de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista y dos del/la Concejala/a del Grupo Municipal VOX), votos en contra dos (del/la Concejala/a del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres) y ninguna abstención.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno por veintitrés votos a favor, dos votos en contra y ninguna abstención, es decir, por la mayoría absoluta requerida por el artículo 44.4.b) del Reglamento Orgánico Municipal de Cáceres acuerda dar su aprobación a la discusión y votación de la Moción de urgencia presentada por la Alcaldía Presidencia.

Por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se da cuenta de una moción de urgencia del

siguiente tenor literal:

«D. Rafael Mateos Pizarro, Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.2 y 44.4 b) del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su inclusión en la sesión mensual ordinaria a celebrar por el Excmo. Ayuntamiento del Pleno de 21 de diciembre de 2023 y su aprobación, si procede, la siguiente moción:

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Interventor General, de fecha 6 de noviembre de 2023, del siguiente tenor literal:

«De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023 en el que se resuelve solicitar a la Intervención municipal “la emisión de un informe justificativo de la conveniencia de aprobar un expediente de modificación de créditos en el vigente presupuesto general para este ejercicio de 2023, para articular como subvención el crédito de 100.000 euros para financiar la actuación “Copa de España de Escalada de velocidad y bloque”, que se celebrará en Cáceres en el mes de noviembre de 2023”, el funcionario que suscribe tiene a bien emitir el siguiente informe:

En sesión ordinaria de Pleno municipal de fecha 12 de abril de 2023 se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario nº 2/2023, que quedó definitivamente aprobado el día 11 de mayo de 2023 con su publicación en el BOP de Cáceres. En la citada modificación presupuestaria se contemplaba, entre otras, la habilitación de crédito por importe de 100.000 euros en la aplicación 11/341/22799 “Promoción del deporte. Patrocinio Campeonato de Escalada”.

A fin de habilitar crédito para conceder una subvención para este evento deportivo, se puede realizar una transferencia de crédito desde la aplicación 11/342/22799 a la aplicación 11/341/479, dentro del mismo área de gasto, siendo competente para su aprobación el titular de la alcaldía. No obstante, al tratarse de un crédito a transferir cuyo origen proviene de un crédito extraordinario aprobado por el Pleno de la Corporación, debería requerirse con carácter previo la conformidad de esta modificación por el órgano plenario.

Lo que se tiene a bien informar, a los efectos oportunos. Cáceres 6 de noviembre de 2023. Fdo. El Interventor General».

Visto que con fecha 14 de diciembre de 2023, se ha presentado solicitud de subvención por la entidad B3 Sportainment, S.L.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 apartado 4, b) del Reglamento Orgánico Municipal Vigente, que establece: *“Las mociones urgentes, que serán presentadas directamente por escrito u oralmente en el Pleno, y requerirán la previa declaración de urgencia por éste, con el quorum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, para poder entrar en su discusión y votación.”*

Esta Alcaldía, de conformidad con el Informe del Interventor, propone al Pleno del Ayuntamiento que, previa la ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, adopte el siguiente ACUERDO:

Dar su conformidad a que se apruebe una transferencia de crédito desde la aplicación 11/342/22799 a la aplicación 11/341/479 dentro del mismo área de gasto, para financiar la actuación “Copa de España de Escalada de velocidad y bloque”. Fdo.: Rafael Mateos Pizarro».

A continuación el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre turno de intervenciones (.../...).

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Moción Presentada por la Alcaldía Presidencia.

El **Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veinticinco votos a favor** (once de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Popular, diez de las/los Concejales/es del Grupo Municipal Socialista, dos de el/la Concejala/a del Grupo Municipal VOX y dos de el/la Concejala/a del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **ningún voto en contra y ninguna abstención, es decir, por unanimidad, acuerda aprobar la Moción presentada por la Alcaldía Presidencia** relativa a la financiación de la actuación de la Copa de España de Escalada de Velocidad y Bloque anteriormente transcrita.

15. Informes de la Alcaldía.

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente en el orden del día.

16. Intervenciones de colectivos ciudadanos

No habiéndose presentado ninguna solicitud de colectivos ciudadanos, se acuerda pasar al siguiente en el orden del día.

17. Ruegos y preguntas

En este momento abandona la sesión el Sr. Concejala del Grupo Municipal Popular, D. Víctor Manuel Bazo Machacón.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra a Dña. Consolación del Castillo López Baset, Concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres.

La Sra. López Baset pregunta sobre la previsión del equipo de gobierno de suprimir estacionamientos en el centro de la Ciudad (.../...).

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra a D. Álvaro Jaén Barbado, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres.

El Sr. Jaén Barbado pregunta sobre la escasez de recursos personales con los cuales cuenta el servicio de limpieza del Ayuntamiento para cubrir las dependencias del

Palacio de la Isla (.../...).

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra a D. Emilio José Borrega Romero, Concejal de Recursos Humanos, Empleo, E-Administración y Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

El Sr. Borrega Romero quiere aprovechar su intervención para felicitar en nombre de toda la Corporación Municipal a la Facultad de Ciencias del Deporte de Cáceres, que recientemente había sido elegida como la mejor Facultad de Ciencias del Deporte de España (.../...).

Responde a las preguntas planteadas por el/la Concejal/a del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica: SHA512 - 0fd84fe35854c4f2d071984b535d5a1b8b76814e923562d5a68ae6d51da16ab0e755edfb439ae478eb131cd83e17edb9ed9fc4917798fe9d74ba5fb06b235145. Esta huella garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres:

<https://caceres.seneca.tv:443/watch?id=ZGUzOWZmOTYtN2Q2NS00OGI1LTkwYzUtY2U3MWJmYWYyOGY4>

MINUTAJE

A continuación, se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:00:14 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:00:28 : 1º.- Aprobación de las actas de las sesiones celebradas los días 9 (extraordinaria y urgente) y 16 (ordinaria) de noviembre de 2023.

00:00:45 : 2º.- Declaración Institucional a favor del Corredor Oeste Ruta de la Plata.

00:00:55 - González Palacios, Juan Miguel

00:07:30 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:07:48 : 3º.- Aprobación definitiva Modificación Plan General Municipal relativo a cambio de alineación en manzana sita en Avda. de la Universidad nº 5, donde se sitúa el hospital Quirón Salud Cáceres.

00:08:02 - González Palacios, Juan Miguel

00:08:34 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:08:35 - Votación.

00:08:40 : 4º.- Aprobación Provisional de la Modificación del Plan General Municipal de Cáceres en la parcela M-15 del Área de Planeamiento Incorporado API 12.01"Residencial Ronda".

00:08:52 - González Palacios, Juan Miguel

00:09:59 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:10:02 - Votación.

00:10:06 : 5º.- Nueva Aprobación Provisional Modificación artículo 7.5.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal.

*00:10:15 - González Palacios, Juan Miguel
00:11:09 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:11:11 - Votación.*

00:11:15 : 6º.- Propuesta de resolución del recurso de reposición interpuesto por María Luisa Lillo Puente contra la aprobación definitiva del Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres, y la inclusión en el mismo del camino número 207, denominado de “Los Molinos”.

*00:11:35 - González Palacios, Juan Miguel
00:12:00 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:12:01 - Votación.*

00:12:05 : 7º.- Propuesta de resolución del recurso de reposición interpuesto por María Luisa Lillo Puente contra la aprobación definitiva del Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres, y la inclusión en el mismo de los caminos número 53 y 112, denominados camino de Cáceres a Puebla de Obando y camino de Malpartida de Cáceres a la Cortijada de Casas Altas, respectivamente.

*00:12:28 - González Palacios, Juan Miguel
00:12:51 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:12:53 - Votación.*

00:12:56 : 8º.- Adjudicación del Contrato de Servicios Públicos de Limpieza Viaria, Recogida y Traslado de Residuos en la Ciudad de Cáceres.

*00:13:05 - González Palacios, Juan Miguel
00:17:24 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:17:31 - Muriel Tato, Pedro Juan
00:21:23 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:21:37 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
00:21:47 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:21:53 - Licerán González, Andrés
00:23:44 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:23:58 - Votación.*

00:24:15 : 9º.- Propuesta de disolución del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes (IMD).

*00:24:39 - González Palacios, Juan Miguel
00:24:43 - El Sr. Secretario General procede a la lectura del dictamen correspondiente al punto nº 9 del orden del día.
00:26:39 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:26:46 - González Palacios, Juan Miguel
00:26:47 - El Sr. Secretario General, procede a la lectura de forma consecutiva de los dictámenes de los puntos 10º y 11º del orden del día.*

00:27:00 : 10º.- Propuesta para la disolución del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud (IMJ).

00:29:06 : 11º.- Propuesta para la disolución del Organismo Autónomo Universidad Popular (UP).

00:31:12 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:31:18 - *Borrega Romero, Emilio José*
00:31:19 - *Se inicia el debate de los puntos 9, 10 y 11.*
00:36:28 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:36:34 - *López Basset, María Consolación del Castillo*
00:38:51 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:38:59 - *Mirat Galet, Raquel*
00:41:33 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:41:41 - *Bohigas González, Antonio*
00:46:53 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:46:59 - *Borrega Romero, Emilio José*
00:50:54 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:51:02 - *López Basset, María Consolación del Castillo*
00:52:26 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:52:33 - *Bohigas González, Antonio*
00:54:55 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:55:00 - *Borrega Romero, Emilio José*
00:58:36 - *Se ausenta de la sala Gutiérrez Murillo, Eduardo María*
00:59:16 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:59:27 - *Entra en la sala Gutiérrez Murillo, Eduardo María*
00:59:33 - *Votación punto 9º.*
00:59:44 - *Votación punto 10º.*
01:00:00 - *Votación punto 11º.*

01:00:15 : 12º.- Propuesta de adhesión a la solicitud de declaración del 25 de octubre como Día Internacional del Comercio Local.

01:00:25 - *González Palacios, Juan Miguel*
01:00:41 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
01:00:48 - *Suárez Moreno, Jorge Lorenzo*
01:02:46 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
01:02:55 - *Gutiérrez Murillo, Eduardo María*
01:07:38 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
01:07:45 - *Costa Fanega, María de los Ángeles*
01:09:59 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
01:10:08 - *Jaén Barbado, Álvaro*
01:14:07 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
01:14:18 - *Gutiérrez Murillo, Eduardo María*
01:14:54 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
01:14:58 - *Costa Fanega, María de los Ángeles*
01:15:55 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
01:16:01 - *Suárez Moreno, Jorge Lorenzo*
01:18:28 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

01:18:42 : 13º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

01:18:47 : 14º.- Informes de la Presidencia.

01:18:54 : Moción de Urgencia sobre Financiación Actuación Copa de España de Escalada de Velocidad y Bloque.

01:20:19 - Votación Urgencia
01:20:45 - López Baset, María Consolación del Castillo
01:21:16 - Se ausenta de la sala Santos Holguín, David
01:22:09 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:22:16 - Bohigas González, Antonio
01:22:49 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:22:54 - Borrega Romero, Emilio José
01:23:31 - Entra en la sala Santos Holguín, David
01:24:35 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:24:42 - López Baset, María Consolación del Castillo
01:25:04 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:26:26 - Votación.

01:26:42 : 15º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

01:26:49 : 16º.- Ruegos y preguntas.

01:27:06 - López Baset, María Consolación del Castillo
01:27:20 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:27:26 - López Baset, María Consolación del Castillo
01:28:18 - Se ausenta de la sala Bazo Machacón, Víctor Manuel
01:28:27 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:28:32 - Jaén Barbado, Álvaro
01:30:11 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:30:15 - Borrega Romero, Emilio José
01:30:43 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:33:22 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas y treinta y seis minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Visto bueno

